

Pueblo Libre, 26 abril del 2019

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 91-2019-USBA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y los Artículos 8° y 122° de la Ley Universitaria 30220; las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo, académico, administrativo, económico y de gobierno;

Que, es conveniente crear la Oficina de Bienestar y Defensoría Universitaria de la Universidad Seminario Bíblico, adscrito al Vicerrectorado Académico y de Investigación, de conformidad con los Artículos 126° y 133° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y los Artículos 93°, 85°, 86°, y 88° del Estatuto de la USBA, cuya función es fomentar las actividades culturales, artísticas y deportivas. Asimismo, brindar dentro de las posibilidades de la Universidad, programas, servicios de salud, bienestar y recreación, apoyar los que surjan por su propia iniciativa y esfuerzo, los cuales serán coordinados por el Rector;



Que, el Consejo Universitario en su sesión del 11 de abril del 2019 acordó crear la oficina de Bienestar y Defensoría Universitaria; adscrita al Vicerrectorado Académico y de Investigación, de conformidad con los Artículos 126° y 133° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y los Artículos 93°, 85°, 86°, y 88° del Estatuto de la Universidad;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Seminario Bíblico Andino, por el Artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 24° inciso b) del Estatuto Universitario:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** CREAR la Oficina de Bienestar y Defensoría Universitaria de la Universidad Seminario Bíblico, adscrito al Vicerrectorado Académico y de Investigación, de conformidad con los Artículos 126° y 133° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y los Artículos 93°, 85°, 86°, y 88° del Estatuto de la USBA, cuyas funciones son: 1) fomentar las actividades culturales, artísticas y deportivas. Asimismo, brindar dentro de las posibilidades de la Universidad, programas, servicios de salud, bienestar y recreación, apoyar los que surjan por su propia iniciativa y esfuerzo, los cuales serán coordinados por el Rector, 2) Tutelar los derechos individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria y velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad Universitaria vinculados con la infracción de derechos individuales.



**SEGUNDO:** ESTABLECER que la Oficina de Bienestar y Defensoría Universitaria estará dirigida por un Jefe designado por el Rector de la USBA.

**TERCERO:** COMUNICAR a todas las instancias de la Comunidad Universitaria para su reconocimiento y demás fines, y disponer su publicación en la Página Web de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese,



*[Signature]*  
Dr. Patricio Contreras Vara  
RECTOR



*[Signature]*  
Dc. Saúl Blanco Hernández  
SECRETARIO GENERAL